

Decreto de Urgencia que establece medidas para el otorgamiento y pago de las pensiones a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) a los afiliados que se encuentran en situación de riesgo en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones;

DECRETA:

**Artículo 1. Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 16 073 062.00 (DIECISEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), para financiar el pago de las pensiones de los pensionistas del Decreto Ley N° 20530 y sus normas complementarias, correspondientes a diversas Unidades Ejecutoras del Ministerio de Educación, al amparo del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 077-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para el otorgamiento y pago de las pensiones a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) a los afiliados que se encuentran en situación de riesgo en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	010 :	Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	021 :	Escuela Nacional de Bellas Artes
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 :	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000991 :	Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales		436 104,00
UNIDAD EJECUTORA	022 :	Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 :	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000991 :	Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales		2 534 527,00
UNIDAD EJECUTORA	023 :	Escuela Nacional Superior de Folklore "J.M.A"
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 :	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000991 :	Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales		123 787,00
UNIDAD EJECUTORA	024 :	Sede Central
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 :	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000991 :	Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales		12 948 781,00
UNIDAD EJECUTORA	026 :	Programa Educación Básica para Todos
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 :	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000661 :	Desarrollo de la Educación Laboral y Técnica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales		29 863,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>16 073 062,00</b>

A LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	095 :	Oficina de Normalización Previsional - ONP
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Oficina de Normalización Previsional
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 :	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000991 :	Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales		16 073 062,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>16 073 062,00</b>

**Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1. El Titular del pliego habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3. Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4. Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

RICARDO DAVID CUENCA PAREJA  
Ministro de Educación

WALDO MENDOZA BELLIDO  
Ministro de Economía y Finanzas

1939913-3

**Autorizan Transferencia de Partidas y Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021**

**DECRETO SUPREMO  
N° 052 -2021-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, establece que para garantizar, en el Año Fiscal 2021, la ejecución de los proyectos de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se crea el “Fondo de Inversiones” a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 1 818 211 508,00 (MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 1 243 000 000,00 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y S/ 575 211 508,00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; disponiéndose que dicho Fondo se constituye en el pliego Ministerio de Economía y Finanzas y que sus recursos se transfieren mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, los que se publican hasta el 16 de abril de 2021;

Que, el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, señala que el “Fondo de Inversiones” financia la ejecución de los proyectos de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los pliegos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que fueron financiados en el Año Fiscal 2020 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2020, para ejecutar dichas intervenciones; para lo cual, dispone que el compromiso se determina en función al registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) vinculado a los contratos derivados del procedimiento de selección en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado registrados al 31 de diciembre de 2020, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a las validaciones de la interfaz SIAF-SEACE y a la información que remita formalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE); y, que la Dirección General de Presupuesto Público puede utilizar información complementaria para la determinación del compromiso en el caso de las contrataciones fuera del ámbito del SEACE;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 3 de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, lo dispuesto en los considerandos precedentes, es aplicable siempre que dicho financiamiento no ha sido considerado en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2021, por parte del respectivo pliego, para el mismo proyecto de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, de otro lado, el numeral 1 de la Nonagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, dispone que, con el objetivo de asegurar la continuidad de la ejecución de las acciones de mantenimiento de infraestructura vial de la Red Vial Nacional y Vecinal financiadas con cargo a los recursos transferidos mediante el numeral 21.1 del artículo 21 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, y de las inversiones financiadas con cargo a los recursos transferidos mediante el numeral 2.2 del artículo 2, el numeral 4.8 del artículo 4, los numerales 5.1 y 5.6 del artículo 5, el numeral 6.1 del artículo 6, numeral 15.1 del artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 070-2020; y el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 114-2020, se autoriza al Poder Ejecutivo, para incorporar en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2021 de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos presupuestarios que fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2020, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales

de Crédito, financiados con los Decretos de Urgencia antes señalados; estableciéndose que el compromiso se determina en función al registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y de los contratos derivados del procedimiento de selección en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado registrados al 31 de diciembre de 2020, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a las validaciones de la interfaz SIAF-SEACE y a la información que remita formalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) correspondiente a los registros realizados hasta dicha fecha;

Que, el numeral 2 de la referida Disposición Complementaria Final, establece que la incorporación de los recursos señalada en el considerando anterior, se autoriza hasta el 31 de marzo de 2021, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente para el caso del Gobierno Nacional; y refrendado solo por el Ministro de Economía y Finanzas, para el caso de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, debiéndose publicar los decretos supremos correspondientes hasta el 30 de marzo de 2021; y, con cargo a los saldos provenientes de los montos no devengados al 31 de diciembre de 2020, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, revertidos a las cuentas del Tesoro Público, denominadas “COVID-19 2020”, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 5.4 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 051-2020;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 3 de la Nonagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, lo dispuesto en los considerandos precedentes es aplicable siempre que dicho financiamiento no haya sido considerado en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2021, por parte del respectivo pliego;

Que, asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 0033-2020-EF/50.01, se aprueban los Lineamientos para la aplicación de la Novena Disposición Complementaria Final y Nonagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en materia de inversiones; y, los Lineamientos para la aplicación de la Nonagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, en materia de mantenimiento de infraestructura vial, conforme a los Anexos 1 y 2, que forman parte integrante de la citada norma;

Que, al amparo de dicho marco normativo, diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales solicitan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos del “Fondo de Inversiones”, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de diecisiete (17) proyectos de inversión, en el marco de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084; asimismo, diversos Gobiernos Locales solicitan la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar la ejecución de veinticinco (25) inversiones, en el marco de la Nonagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084; adjuntado para dicho efecto, el Reporte de Validación de Datos de las fichas correspondientes del “Formato 13 – Solicitud de aplicación de la Novena DCF y Nonagésima Cuarta DCF”, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Resolución Directoral N° 0033-2020-EF/50.01, según corresponda, con los sustentos respectivos;

Que, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Memorando N° 0089-2021-EF/52.06, informa acerca de los saldos provenientes de montos no devengados al 31 de diciembre de 2020 de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, autorizados para el financiamiento de los fines previstos en el numeral 1 de la Nonagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084 para el financiamiento de las solicitudes realizadas en el marco de la citada Disposición Complementaria Final;

Que, en el marco de la autorización establecida en la Novena Disposición Complementaria Final y en la Nonagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084 y los Lineamientos para su aplicación aprobados mediante Resolución Directoral N° 0033-2020-EF/50.01, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 34 971 858,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTAY OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de dos (02) Gobiernos Regionales y once (11) Gobiernos Locales; así como, autorizar una incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 32 287 406,00 (TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de diecinueve (19) Gobiernos Locales, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

Que, por otra parte, el numeral 1 de la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2021, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades

del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; disponiéndose que dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo, y las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, para lo cual se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales de lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, autoriza durante el Año Fiscal 2021, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el considerando precedente, transferidos a favor de la Reserva de Contingencia, por la fuente de financiamiento

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano****COMUNICADO****REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA**

Se comunica a las entidades públicas que durante la emergencia sanitaria se recibirán sólo en modo virtual las solicitudes de publicaciones en la Separata de Normas Legales, para lo cual deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

1. La documentación a publicar se recibirá mediante correo electrónico de lunes a viernes, de 8:30 am a 5:30 pm. Sábados, domingos y feriados se recibirán únicamente publicaciones para el día siguiente y en el horario de 8:30 am a 5:30 pm.
2. La persona con firma registrada ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta de correo institucional a la siguiente cuenta electrónica: [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).
3. En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
  - a) Oficio firmado y escaneado dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que solicita la publicación de las normas que se indican.
  - b) Dispositivo legal a publicar escaneado en un único PDF y debidamente refrendado.
  - c) Archivos electrónicos de los documentos a publicar.

El oficio y dispositivo legal podrán ser firmados digitalmente. Si no se cuenta con firma digital, debe consignarse sello y firma manual del funcionario autorizado.

4. Para todo dispositivo legal, con o sin anexos, el contenido del archivo o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO que se entrega para su publicación. Cada entidad pública se hará responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega para su publicación.
5. En caso se requiera una cotización del dispositivo legal, deberá enviarse un archivo al correo electrónico [cotizacionesnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnll@editoraperu.com.pe).
6. Todo documento que contenga tablas deberá ser trabajado en una hoja de cálculo de Excel, de acuerdo al formato original y sin justificar. El texto deberá ser redactado en formato Word; en caso incluya gráficos, estos deberán ser trabajados en formato PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises.
7. Las publicaciones de normas legales, cotizadas y pagadas al contado, se efectuarán conforme a las medidas facturadas al cliente, pudiendo existir una variación de +/- 5% como resultado de la diagramación final.
8. Este comunicado rige para las entidades públicas que no usan el **Portal de Gestión de Atención al Cliente - PGA**.

**GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES**

Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; asimismo dispone que las transferencias de recursos a los pliegos presupuestarios con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, señaladas en el considerando precedente, por la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos se destinan a financiar proyectos de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo al cumplimiento de metas de gasto de inversión en base a sus cronogramas de ejecución, y al pago del servicio de deuda pública, disponiendo que dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, y las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante los Oficios N° 0032-2021-GR/GR y N° 0029-2021-MDS/AL, el Gobierno Regional del Departamento de Ancash y la Municipalidad Distrital de Samanco del Departamento de Ancash, respectivamente, solicitan una transferencia de recursos a favor del Gobierno Regional del Departamento de Ancash, para la ejecución del proyecto de inversión con código único 2378913; asimismo, mediante Oficio N° 105-2021-A-MPA-A, la Municipalidad Provincial de Antabamba del Departamento de Apurímac solicita una transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano del Departamento de Apurímac, para la ejecución del proyecto de inversión con código único 2288947;

Que, en el marco de la autorización establecida en la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Samanco del Departamento de Ancash y de la Municipalidad Provincial de Antabamba del Departamento de Apurímac, hasta por la suma de S/ 1 977 160,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y 00/100 SOLES) y S/ 2 065 306,00 (DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES), respectivamente, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 1 977 160,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y 00/100 SOLES) y hasta por la suma de S/ 2 065 306,00 (DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Gobierno Regional del Departamento de Ancash y de la Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano del Departamento de Apurímac, respectivamente, para el financiamiento de dos (02) proyectos de inversión;

De conformidad con lo establecido en la Novena, Quincuagésima Sexta y Nonagésima Cuarta Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

DECRETA:

### Artículo 1. Autorización de Transferencia de Partidas

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 34 971 858,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de dos (02) Gobiernos Regionales y once (11) Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de diecisiete (17) proyectos de inversión, en el marco de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO 009	:	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001	:	Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002	:	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD 5001253	:	Transferencia de recursos para la ejecución de proyectos de inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y transferencias		34 971 858,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>34 971 858,00</b>

A LA:		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		384 008,00
PLIEGO	:	Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		34 587 850,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>34 971 858,00</b>

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1, se encuentran en el Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Regionales para el financiamiento de proyectos de inversión" y Anexo N° 2 "Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales para el financiamiento de proyectos de inversión", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

1.3 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 4,042,466,00 (CUATRO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Samanco del Departamento de Ancash y Municipalidad Provincial de Antabamba del Departamento de Apurímac, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	021807: Municipalidad Distrital de Samanco
PROYECTO	:	2378913: Mejoramiento del Canal de Regadío Popo en el C.P. Huambacho El Arenal, Distrito de Samanco - Santa - Ancash
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		1 977 160,00
PLIEGO	:	030301: Municipalidad Provincial de Antabamba
PROYECTO	:	2288947: Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en los Sectores de Imaya Alta y Imaya Baja en la Comunidad de Vito Distrito de Juan Espinoza Medrano, Provincia de Antabamba - Apurímac

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3: Recursos por Operaciones  
Oficiales de Crédito

GASTOS DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 2 065 306,00

**TOTAL EGRESOS 4 042 466,00**

**A LA: En Soles**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 009: Ministerio de Economía y Finanzas

UNIDAD EJECUTORA 001: Administración General  
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos

ACTIVIDAD 5000415: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3: Recursos por Operaciones  
Oficiales de Crédito

GASTOS DE CAPITAL  
2.0 Reserva de Contingencia 4 042 466,00

**TOTAL EGRESOS 4 042 466,00**

1.4 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 4,042,466,00 (CUATRO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Gobierno Regional del Departamento de Ancash y de la Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano del Departamento de Apurímac, para el financiamiento de la ejecución de dos (02) proyectos de inversión, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA: En Soles**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 009: Ministerio de Economía y Finanzas

UNIDAD EJECUTORA 001: Administración General  
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos

ACTIVIDAD 5000415: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3: Recursos por Operaciones  
Oficiales de Crédito

GASTOS DE CAPITAL  
2.0 Reserva de Contingencia 4 042 466,00

**TOTAL EGRESOS 4 042 466,00**

**A LA: En Soles**

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
PLIEGO 441: Gobierno Regional Del Departamento De Ancash

PROYECTO 2378913: Mejoramiento del Canal de Regadío Popo en el C.P. Huambacho El Arenal, Distrito de Samanco - Santa - Ancash

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3: Recursos por Operaciones  
Oficiales de Crédito

GASTOS DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 1 977 160,00

PLIEGO 030304: Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano

PROYECTO 2288947: Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en los Sectores de Imaya Alta y Imaya Baja en la Comunidad de Vito Distrito de Juan Espinoza Medrano, Provincia de Antabamba - Apurímac

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3: Recursos por Operaciones  
Oficiales de Crédito

GASTOS DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 2 065 306,00

**TOTAL EGRESOS 4 042 466,00**

## Artículo 2. Autorización de incorporación de recursos vía Crédito Suplementario

2.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 32 287 406,00 (TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de diecinueve (19) Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de veinticinco (25) inversiones, en el marco de la Nonagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS En Soles**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito 32 287 406,00

**TOTAL INGRESOS 32 287 406,00**

**EGRESOS En Soles**

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
PLIEGO : Gobiernos Locales  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de activos no financieros 32 287 406,00

**TOTAL EGRESOS 32 287 406,00**

2.2 El detalle de los recursos asociados al Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 2.1, se encuentra en el Anexo N° 3 "Crédito Suplementario a favor de Gobiernos Locales para el financiamiento de inversiones", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 Los recursos habilitados en el marco del presente artículo, se registran en la Acción de Inversión 6000051 "Promoción, implementación y ejecución de acciones de inversión para la Reactivación Económica" y Obra 4000221 "Promoción, implementación y ejecución de obras para la Reactivación Económica", según corresponda.

## Artículo 3. Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas y en el Crédito Suplementario, según corresponda, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los numerales 1.1 y 1.4 del artículo 1 y el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Asimismo, los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.3 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo

N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se registra en la partida de ingreso 1.8.2 2.1 1 Bonos del Tesoro Público; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 4. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas y del Crédito Suplementario a que hacen referencia los numerales 1.1, 1.3 y 1.4 del artículo 1 y el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

#### Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO  
Ministro de Economía y Finanzas

1939913-4

## Autorizan Transferencia de Partidas a favor diversos Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y dicta otra disposición

### DECRETO SUPREMO N° 053-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo de la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, durante el Año Fiscal 2021, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de los Gobiernos Locales, hasta por la suma de S/ 195 875 760,00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para el financiamiento de las acciones de fortalecimiento de las capacidades de gestión vial, de mantenimiento, ejecución y consultorías de obras de infraestructura vial en el marco del programa de inversión de código PROG-23-2012-SNIP- Gestión del Programa y Otros: Programa de Apoyo al Transporte Subnacional-PATS, las que se aprueban, previa suscripción de convenio, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de este último, debiendo ser publicado hasta el 30 de marzo de 2021;

Que, asimismo, el segundo párrafo de la citada Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS Descentralizado y los pliegos habilitados, deben suscribir convenios que permitan realizar el seguimiento y monitoreo sobre el avance físico y financiero de los recursos que se transfieren en el marco de lo establecido en la citada Disposición y del cumplimiento de las acciones contenidas en el citado convenio; adicionalmente, el tercer párrafo de la referida Disposición Complementaria Final dispone que la autorización otorgada se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, mediante los Oficios N° 0750-2021-MTC/04 y 0818-2021-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 148 693 838,00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de ciento cincuenta y ocho (158) Gobiernos Locales, para el financiamiento de ciento ochenta y cinco (185) acciones de fortalecimiento de las capacidades de gestión vial, de mantenimiento, ejecución y consultorías de obras de infraestructura vial en el marco del programa de inversión de código PROG-23-2012-SNIP- Gestión del Programa y Otros: Programa de Apoyo al Transporte Subnacional-PATS; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 0193-2021-MTC/09.03, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, en el cual se señala que se ha cumplido con la suscripción de los convenios conforme a lo establecido en la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, con los sustentos respectivos;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 148 693 838,00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de ciento cincuenta y ocho (158) Gobiernos Locales, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

Que, de otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 431-2020-EF y el Decreto Supremo N° 010-2021-EF se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2021, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, entre otros, en los pliegos del Gobierno Nacional, en el marco de lo establecido en los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, señala que los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, pueden modificarse mediante decreto supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 dispone, excepcionalmente, que los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a los que se refiere el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1440, para el Año Fiscal 2021, son establecidos y se modifican conforme a lo dispuesto en los numerales 50.1 y 50.2 del mencionado artículo 50, salvo en lo referido a la consistencia y previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales; asimismo, dispone que para el Año Fiscal 2021, dichos límites se establecen y modifican en consistencia con la proyección del gasto no financiero establecido en el Marco Macroeconómico Multianual que esté vigente;